

Nº 28.905

Valparaíso, 21 de diciembre de 2006.

A S. E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que permite efectuar anticipos de subvenciones educacionales, en casos que indica, correspondiente al Boletín Nº 4.653-05, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Ha sustituido la frase final “y ejerzan la facultad del artículo 5º de la presente ley, solventando los gastos que ahí se indican.” por “y requieran de recursos para solventar los gastos a que se refiere el artículo 5º.”.

Artículo 3º

Ha agregado, en el inciso segundo, los siguientes literales d) y e), nuevos:

“d) Informe municipal sobre el origen de la deuda o déficit de la administración correspondiente, precisando si es un desequilibrio económico estructural o transitorio, y

e) Informe municipal indicando el número de alumnos que han abandonado el sistema público de la comuna correspondiente, en los últimos cinco años.”.

Artículo 5°

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 5°.- Los recursos anticipados deberán ser destinados por las municipalidades a solventar, ya sea en forma directa o a través de la corporación correspondiente, los siguientes aspectos:

a) Los gastos indemnizatorios derivados de los ajustes de sus dotaciones docentes conforme a lo previsto en el inciso quinto del artículo 73 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

b) Los gastos indemnizatorios derivados del término de la relación laboral con el personal no docente, y

c) El pago de pasivos, sean éstos de carácter legal o contractual, originados exclusivamente de la gestión educativa municipal.”.

Artículo 6°

Ha suprimido la frase “en virtud de los recursos anticipados de conformidad a los artículos precedentes,” y la coma que la antecede.

Artículo 11

Ha sustituido, en su inciso primero, la frase “la disminución de su dotación docente” por “el ajuste de su dotación docente de acuerdo a los artículos 22 y siguientes del D.F.L. N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación”.

- - -

A continuación ha incorporado el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio.- Facúltase a los municipios que administren establecimientos educacionales traspasados en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de ley N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, ya sea directamente o a través de corporaciones municipales, para que, por una sola vez durante el año 2007, ajusten su dotación docente sin sujeción a los plazos del artículo 22 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1996, del Ministerio de Educación, respecto de la totalidad o fracción de las horas que queden vacantes como consecuencia de renunciaciones voluntarias de profesionales de la educación que, al momento de hacer efectiva la renuncia, tengan 60 o más años de edad, si son mujeres, o 65 o más años de edad, si son hombres. La dotación así establecida regirá para el año laboral docente 2007.”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que el proyecto fue aprobado en general con el voto conforme de 25 señores Senadores de un total de 38 en ejercicio, y que, en particular, los artículos 3°, inciso primero; 4°, inciso primero; 7°, inciso segundo, y 11, inciso cuarto, fueron aprobados, en el carácter de normas orgánicas constitucionales, con el voto conforme de 32 señores Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 6.477, de 15 de noviembre de 2006.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado